



Estado Plurinacional de Bolivia



**REGLAMENTO PARA REGISTRO Y ADSCRIPCIÓN  
DE INICIATIVAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN CAMBIO CLIMÁTICO  
ANTE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA**

**Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 02/2017**

**La Paz, 2017**

**REGLAMENTO PARA REGISTRO Y ADSCRIPCIÓN DE INICIATIVAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN  
CAMBIO CLIMÁTICO ANTE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA**

**TABLA DE CONTENIDOS**

Artículo 1. (OBJETO) .....	1
Artículo 2. (MARCO LEGAL) .....	1
Artículo 3. (DEFINICIONES).....	3
Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	5
Artículo 5. (OBJETIVOS DEL REGISTRO).....	6
Artículo 6. (TIPOS DE REGISTRO).....	6
Artículo 7. (PROCESO DE REGISTRO) .....	6
Artículo 8. (INSTRUMENTOS DEL PROCESO DE REGISTRO) .....	7
Artículo 9. (VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO).....	7
Artículo 10. (CERTIFICACIÓN DE REGISTRO) .....	7
Artículo 11. (OBJETIVOS DE LA ADSCRIPCIÓN).....	8
Artículo 12. (ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA ADSCRIPCIÓN) .....	8
Artículo 14. (PROCESO DE ADSCRIPCIÓN) .....	9
Artículo 15. (REQUISITO PREVIO A LA ADSCRIPCIÓN).....	9
Artículo 16. (PASOS DE LA ADSCRIPCIÓN).....	9
Artículo 17. (MONITOREO Y EVALUACIÓN) .....	12
Artículo 18. (INSTRUMENTOS).....	12
Artículo 19. (PROCESOS DE ADSCRIPCIÓN EN CURSO) .....	12
Artículo 20. (VIGENCIA DE LA ADSCRIPCIÓN) .....	13



## REGLAMENTO PARA REGISTRO Y ADSCRIPCIÓN DE INICIATIVAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN CAMBIO CLIMÁTICO ANTE LA AUTORIDAD PLURINACIONAL DE LA MADRE TIERRA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto regular y facilitar el registro y/o adscripción de iniciativas, proyectos y programas en mitigación y/o adaptación al cambio climático ante la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT) a través de cada uno de sus mecanismos, mediante la implementación de procedimientos técnicos, en el marco de las disposiciones previstas en la Ley N° 300 y el Decreto Supremo N° 1696.

##### Artículo 2. (MARCO LEGAL).

El presente Reglamento se enmarca legalmente en:

- a) **Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009:** Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente (Art. 342), y así también promover la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente, y de los pasivos ambientales que afectan al país, declarándose la responsabilidad por los daños ambientales históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales (Art. 347.I). Asimismo, quienes realicen actividades de impacto sobre el medio ambiente deben evitar, minimizar, mitigar, remediar, reparar y resarcir los daños que se ocasionen al medio ambiente y a la salud de las personas, y establecer las medidas de seguridad necesarias para neutralizar los efectos posibles de los pasivos ambientales (Art. 347.II).
- b) **Ley N° 071, de 21 de Diciembre de 2010 (Ley de los derechos de la Madre Tierra):** La Ley reconoce los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos (Art. 1). Para efectos de la protección y tutela de sus derechos, la Madre Tierra adopta el carácter de sujeto colectivo de interés público (Art. 5). Así, la Madre Tierra tiene derecho a la vida, a la diversidad de la vida, al agua, al aire limpio, al equilibrio, a la restauración y a vivir libre de contaminación (Art. 7).
- c) **Ley N° 300, de 15 de Octubre de 2012: ( Ley marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien)** tiene el objeto de establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación (Art. 1). Las bases y orientaciones del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en cambio climático, incluyen: establecer



políticas, estrategias, planes, y mecanismos para la mitigación y/o adaptación al cambio climático; promover la recuperación y aplicación de prácticas, tecnologías, saberes y conocimientos ancestrales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas para el desarrollo de medidas de respuesta efectivas; desarrollar y mejorar la capacidad de prevención y gestión de riesgos ante eventos climáticos extremos, con énfasis en las regiones con sistemas de vida más vulnerables; y rechazar la mercantilización de las funciones ambientales y los sistemas de vida (Art. 23). La Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT) es creada como una entidad estratégica y autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (Art. 53.I). La APMT opera técnicamente a través de sus mecanismos: Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques, Mecanismo de Mitigación para Vivir Bien, y Mecanismo de Adaptación para Vivir Bien (Art. 53.IV); y a través del Fondo Plurinacional de la Madre Tierra como Mecanismo financiero. Los mecanismos de la APMT, tienen entre sus funciones, desarrollo de procesos de registro y adscripción de iniciativas, programas y proyectos nacionales, públicos, privados, asociativos, comunitarios y otros (Art.54 párrafo II, num 10; 55 numeral 6); 56 numeral 5); debiendo además realizar la adscripción de los programas, proyectos e iniciativas relacionados con sus objetivos y áreas temáticas de intervención que son desarrollados en el país de acuerdo a reglamentación específica a ser formulada por la Entidad para cada Mecanismo, promoviendo el alineamiento, ajuste y la articulación de estas iniciativas a las políticas del ámbito plurinacional (Disposición Adicional Primera).

- d) **Ley N° 777, de 21 de Enero de 2016 (Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE):** La Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) promueve la planificación integral para alcanzar de forma simultánea y complementaria sistemas productivos sustentables, erradicación de la extrema pobreza, protección y conservación de las funciones ambientales y los componentes de la Madre Tierra, en diferentes ámbitos territoriales y jurisdiccionales según corresponda. Así, el SPIE incorpora de forma integrada la gestión de riesgos, gestión del cambio climático y gestión de sistemas de vida, fortaleciendo las capacidades de resiliencia socio-ecológica de los sistemas de vida, en la planificación de mediano plazo con un horizonte de cinco (5) años, incluyendo: el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES); Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI); Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI); Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien (PGTC); Planes Estratégicos Institucionales (PEI); Planes de Empresas Públicas; y Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y microrregiones estratégicas (Art.13). El SPIE incorpora de forma integrada la gestión de riesgos, gestión del cambio climático y gestión de sistemas de vida, fortaleciendo las capacidades de resiliencia de la sociedad y el resto de la naturaleza De acuerdo al (Art.10. III).
- e) **Ley 786, de 9 de Marzo de 2016 (Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES 2016-2020):** Esta Ley aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES 2016-2020), en el Marco del Desarrollo Integral en Armonía con la Madre Tierra para Vivir Bien. El contenido del PDES se formula a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que se constituye en el Plan General de Desarrollo establecido en el numeral 9 del Art. 316 de la Constitución Política del Estado (2016). Los planes de mediano plazo en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el PDES 2016-2020.



- f) **Decreto Supremo N° 1696, de 14 de Agosto de 2013 (Reglamento de funcionamiento de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra – APMT):** Para el funcionamiento de sus mecanismos, La APMT emitirá normas técnicas de alcance nacional, territorial y/o sectorial, en coordinación con las diferentes instancias involucradas que correspondan y de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas del nivel central del Estado (Art. 12).
- g) **Resolución Ministerial N° 60 del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), de 15 de mayo del 2016:** Que aprueba la Política Plurinacional de Cambio Climático formulada por la APMT y que tiene el objetivo general de definir y consolidar los lineamientos de las acciones a nivel plurinacional y subnacional, para adaptación y/o mitigación del cambio climático en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- h) **Resolución Ministerial 115, Reglamento Básico de Preinversión, de 12 de mayo de 2015,** proporciona los elementos técnicos esenciales para la elaboración del estudio de diseño técnico de preinversión, que orienta una adecuada, ordena y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto, mediano y largo plazo, para mejorar la calidad de la inversión.

### Artículo 3. (DEFINICIONES).

Para propósitos del presente Reglamento, aplican las siguientes definiciones:

- a) **Cambio climático:** Es el cambio de clima atribuido a la actividad humana a través de los procesos industriales históricos de los países desarrollados que han alterado la composición de la atmósfera y afectan a la variabilidad natural del clima, los procesos de regeneración natural y la vida de la Madre Tierra.
- b) **Sistemas de Vida:** Son comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, micro organismos y otros seres y su entorno, donde interactúan comunidades humanas y el resto de la naturaleza como una unidad funcional, bajo la influencia de factores climáticos, fisiográficos y geológicos, así como de las prácticas productivas, y la diversidad cultural de las bolivianas y los bolivianos, y incluyendo las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas.
- c) **Mecanismo:** Es la instancia operativa de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra; puede tener carácter técnico-metodológico o financiero, realiza acciones en las áreas de mitigación y/o adaptación al cambio climático, y actúa a través de redes de articulación y coordinación intra e intergubernamental e instancias de implementación. La APMT tiene tres mecanismos técnico-metodológico: el Mecanismo de Mitigación para Vivir Bien, el Mecanismo de Adaptación para Vivir Bien, y el Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques; y un mecanismo financiero: el Fondo Plurinacional de la Madre Tierra.
- d) **Mitigación:** Es el control y reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), que causan el cambio climático, en el marco del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y de la justicia climática para reducir el impacto del cambio climático global.
- e) **Adaptación:** Es el ajuste en los sistemas de vida de la Madre Tierra en respuesta a los impactos del cambio climático, por el que se promueven las condiciones, capacidades y medios para prevenir y minimizar los



daños y riesgos asociados al mismo y que promueve sus oportunidades y beneficios para proteger y defender la Madre Tierra y todas sus formas de vida.

- f) **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema de vida de absorber las alteraciones sin perder su estructura básica o sus modos de funcionamiento, pudiendo existir procesos de resiliencia en diferentes dimensiones: social, cultural, económica y ecológica. La resiliencia es base fundamental para la adaptación y la mitigación.
- g) **Iniciativa:** Práctica o actividad que se orienta a realizar acciones concretas relacionadas al logro de objetivos y metas en mitigación y/o adaptación al cambio climático.
- h) **Proyecto:** Es el conjunto de actividades, interrelacionadas y articuladas entre sí, que buscan resolver un problema particular, responder a una necesidad o demanda específica, contribuyendo al logro de objetivos y metas en mitigación y/o adaptación al cambio climático.
- i) **Programa:** Es el conjunto de proyectos y/o iniciativas, interrelacionadas y articuladas entre sí, que buscan soluciones a una problemática, contribuyendo al logro de objetivos y metas en mitigación y/o adaptación al cambio climático. Los programas son instrumentos de más largo plazo que permiten guiar, ordenar y clasificar el conjunto de proyectos que emergen de los procesos de planificación según afinidad.
- j) **Registro:** Es la acción pública de sistematizar información sobre iniciativas, proyectos y programas para su monitoreo y reporte anual orientado a la gestión del conocimiento y el estado de situación sobre cambio climático en Bolivia por parte de la APMT.
- k) **Adscripción:** Es la acción de desarrollar y/o verificar el ajuste, alineamiento y articulación de iniciativas, proyectos y programas en mitigación y/o adaptación al cambio climático a la Política Plurinacional de Cambio Climático y otras políticas de Estado, para poder ser desarrolladas en el país, pudiendo ser consideradas para la gestión de recursos del FPMT ante la APMT u otras fuentes de financiamiento. La adscripción de iniciativas, proyectos y programas es un proceso que se realiza ante la APMT a través de las direcciones técnicas de sus mecanismos.
- l) **Instancias de implementación:** Es cualquiera de las instancias con las que la APMT coordina e implementa iniciativas, proyectos y/o programas en articulación con la Política y el Plan Plurinacional de Cambio Climático. Éstas incluyen: entidades públicas del nivel central del Estado; entidades territoriales autónomas; organizaciones comunitarias, sociales, productivas y sin fines de lucro; sector privado; e instituciones académicas.
- m) **Plataforma consultiva:** Es una instancia de articulación, concertación y priorización de acciones en mitigación y/o adaptación al cambio climático, conformada por actores representativos que se rigen por un reglamento interno de funcionamiento, o en su defecto por usos y costumbres locales. Idealmente, debe ser impulsada por la o las potenciales instancias de implementación de la iniciativa, proyecto o programa en cambio climático.



- n) **Acuerdo de Complementariedad con la Madre Tierra:** Es un instrumento vinculante para promover el compromiso conjunto de los actores locales públicos, privados y comunitarios con relación a la gestión de los sistemas de vida. Estos acuerdos corresponden al ámbito territorial donde se realizan los procesos de planificación e implementación de iniciativas, proyectos o programas con el enfoque del Mecanismo Conjunto. De ninguna manera estos acuerdos pueden resultar en esquemas transaccionales, ya sean monetarios o no monetarios, como los pagos por servicios ambientales/ecosistémicos o similares.
- o) **Acuerdo intergubernativo:** Es un documento suscrito entre la APMT y gobiernos de entidades territoriales autónomas en calidad de instancias de implementación, destinado al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de iniciativas, proyectos y/o programas concurrentes. En este acuerdo se definen los compromisos de las partes para dar cumplimiento de objetivos y metas en mitigación y/o adaptación al cambio climático de la iniciativa, proyecto o programa registrada y adscrita.
- p) **Acuerdo interinstitucional:** Es un documento suscrito entre la APMT y otras instituciones públicas en calidad de instancias de implementación, destinado al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de iniciativas, proyectos y/o programas concurrentes. En este acuerdo se definen los compromisos de las partes para dar cumplimiento de objetivos y metas en mitigación y/o adaptación al cambio climático de la iniciativa, proyecto o programa registrada y adscrita.
- q) **Contrato:** Es un documento suscrito entre la APMT e instancias de implementación no públicas, destinado a la implementación conjunta de iniciativas, proyectos y/o programas. En este contrato se define los compromisos de las partes para dar cumplimiento de objetivos y metas en mitigación y/o adaptación al cambio climático de la iniciativa, proyecto o programa registrada y adscrita.

#### **Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**

- I. Si bien los mecanismos pueden operar desarrollando planes, programas, proyectos, iniciativas, acciones y actividades, el presente Reglamento se aplicará solamente a los procesos de registro y adscripción de programas, proyectos o iniciativas, debido a que:
- a) Los planes en cambio climático son de mayor alcance y deben ser elaborados con la APMT.
  - b) Las acciones y actividades son muy cortas y concretas para ser registradas o adscritas individualmente.
- II. El presente Reglamento se aplicará en todo el país en los ámbitos públicos, privados, asociativos, comunitarios y otros, para el registro y adscripción de iniciativas, proyectos y programas ante la APMT a través de sus mecanismos técnicos.



## CAPITULO II

### DEL PROCESO DE REGISTRO

#### Artículo 5. (OBJETIVOS DEL REGISTRO).

Los objetivos del registro de iniciativas, proyectos y programas en mitigación y/o adaptación al cambio climático son:

- a) Identificar iniciativas, proyectos y programas que manifiestan trabajar en cambio climático, del ámbito público, privado, asociativo, y comunitario.
- b) Facilitar el monitoreo anual de las iniciativas, proyectos y programas en cambio climático, del ámbito público, privado, asociativo, y comunitario.
- c) Contribuir con la gestión del conocimiento sobre iniciativas, proyectos y programas en cambio climático en el marco del Sistema Plurinacional de Información y Monitoreo Integral de la Madre Tierra y Cambio Climático (Sistema MTCC).

#### Artículo 6. (TIPOS DE REGISTRO).

El registro de iniciativas, proyectos y programas en mitigación y/o adaptación al cambio climático se realizará de acuerdo a los siguientes tipos:

- a) **En elaboración:** iniciativas, proyectos y programas en fase anterior a la ejecución.
- b) **En ejecución:** iniciativas, proyectos y programas en proceso de operación de sus actividades.
- c) **Concluidos:** iniciativas, proyectos y programas finalizadas en los últimos 10 años.

#### Artículo 7. (PROCESO DE REGISTRO).

- I. Es la secuencia de procedimientos a seguir para el registro y monitoreo anual de iniciativas, proyectos y programas en mitigación y/o adaptación al cambio climático. El proceso de registro es gratuito y se realiza en dos modalidades: registro por convocatoria y registro continuo.
- II. El proceso de registro por convocatoria incluye los siguientes pasos:
  - a) **Convocatoria:** La APMT publicará anualmente la convocatoria para la recepción de solicitudes de registro de iniciativas, proyectos y programas que manifiesten trabajar en cambio climático.
  - b) **Presentación:** Los actores involucrados en la temática de cambio climático tendrán un plazo de 30 días calendario para llenar el formulario de registro de sus iniciativas, proyectos y programas en el portal de internet presentando la información requerida de acuerdo a la convocatoria.





- c) **Evaluación:** La APMT valorará las iniciativas, proyectos y programas a través de sus mecanismos mediante informe técnico, de acuerdo a la información presentada, pudiendo incluir acciones de verificación de alcances y resultados de gabinete o campo, si corresponde el caso.
- d) **Registro:** En base a la evaluación, la APMT realizará y el registro de iniciativas, proyectos y programas que manifiesten trabajar en cambio climático, sistematizando y actualizando la información en una base de datos de la APMT.

III. El proceso de registro continuo se desarrollará de acuerdo a las necesidades de la APMT durante toda la gestión y se basará en uno o más pasos descritos en el parágrafo II del presente artículo.

#### **Artículo 8. (INSTRUMENTOS DEL PROCESO DE REGISTRO).**

Para el proceso de registro de iniciativas, proyectos y programas se utilizarán los siguientes instrumentos:

- a) Convocatoria pública.
- b) Formulario de registro.
- c) Informe técnico de verificación para registro.
- d) Certificado de registro.
- e) Reporte anual sobre avances en mitigación y/o adaptación al cambio climático.

#### **Artículo 9. (VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO).**

Una vez efectuado el registro, el mismo entrará en vigencia y deberá ser actualizado una vez al año, o a requerimiento de la APMT para la presentación del reporte anual sobre los avances en mitigación y/o adaptación para afrontar el cambio climático en el marco del Sistema MTCC.

#### **Artículo 10. (CERTIFICACIÓN DE REGISTRO).**

Las direcciones técnicas de los mecanismos de la APMT podrán emitir certificaciones de registro a requerimiento de instancias públicas o de los actores directamente involucrados, indicando explícitamente que el registro no significa que las iniciativas, proyectos y/o programas estén enmarcadas en la Política Plurinacional de Cambio Climático y otras políticas de Estado, lo que solamente se asegura a través del proceso de adscripción.



### CAPITULO III

#### DEL PROCESO DE ADSCRIPCIÓN

##### Artículo 11. (OBJETIVOS DE LA ADSCRIPCIÓN).

Los objetivos de la adscripción de iniciativas, proyectos y programas en mitigación y/o adaptación al cambio climático a la APMT son:

- a) Visibilizar las iniciativas, proyectos y programas en cambio climático que se enmarcan en la Política Plurinacional de Cambio Climático y otras políticas del Estado, del ámbito plurinacional público, privado, asociativo, y comunitario.
- b) Ajustar las iniciativas, proyectos y programas en cambio climático en base al enfoque y los objetivos de los mecanismos de la APMT.
- c) Alinear las iniciativas, proyectos y programas en cambio climático a la Política Plurinacional de Cambio Climático y a otras políticas de Estado.
- d) Articular las iniciativas, proyectos y programas en cambio climático para lograr las metas del Plan Plurinacional de Cambio Climático y a otros planes de mediano y largo plazo del Sistema Integral de Planificación del Estado.
- e) Coadyuvar la gestión de recursos del FPMT ante la APMT u otras fuentes de financiamiento para iniciativas, proyectos y programas que estén ajustados a los mecanismos de la APMT, alineados a las políticas de Estado, y articulados en su planificación.

##### Artículo 12. (ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA ADSCRIPCIÓN).

- I. Se adscriben únicamente iniciativas, proyectos y/o programas ante la APMT en el ámbito de cada uno de sus mecanismos según corresponda.
- II. El proceso de adscripción implica corresponsabilidad entre todos los actores involucrados con la iniciativa, proyecto o programa, particularmente la potencial instancia de implementación y la dirección o las direcciones técnicas de mecanismo respectivas.

##### Artículo 13. (ENFOQUES DE ADSCRIPCIÓN).

La adscripción procederá de conformidad a lo establecido en las guías de adscripción de cada mecanismo, cuyos enfoques son:

- a) **Territorial:** Comprende la adscripción de iniciativas, proyectos y programas con el enfoque del Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques, a nivel territorial ya sea departamental, regional, municipal, indígena originario campesino y/o en áreas



protegidas y otras áreas de conservación. Su énfasis es el fortalecimiento y profundización de las relaciones de interdependencia de las comunidades con sus bosques, y el rechazo de la mercantilización de las funciones ambientales y los sistemas de vida.

- b) **Sectorial:** Comprende la adscripción de iniciativas, proyectos y programas con el enfoque del Mecanismo de Mitigación para Vivir Bien, relacionados principalmente a los sectores: energético, económico-productivo, industrial y de servicios orientados a la mitigación del cambio climático global. Su énfasis es la justicia climática y las responsabilidades comunes pero diferenciadas.
- c) **Programático:** Comprende la adscripción de iniciativas, proyectos y programas con el enfoque del Mecanismo de Adaptación para Vivir Bien que involucran programas de seguridad alimentaria con soberanía, gestión integral del agua, gestión para la prevención y reducción del riesgo a los impactos del cambio climático, salud y educación. Su énfasis es la resiliencia socio-ecológica de sistemas de vida en el marco del Vivir Bien.

#### **Artículo 14. (PROCESO DE ADSCRIPCIÓN).**

- I. El proceso de adscripción es la secuencia de pasos y procedimientos que deben ser verificados para que iniciativas, proyectos y/o programas en mitigación y/o adaptación al cambio climático puedan ser adscritos ante la APMT.
- II. El proceso de adscripción de iniciativas, proyectos y/o programas puede iniciarse antes durante o después de su formulación, o inclusive durante su ejecución.

#### **Artículo 15. (REQUISITO PREVIO A LA ADSCRIPCIÓN).**

Para iniciar el proceso para su adscripción, las iniciativas, proyectos y programas en mitigación y/o adaptación al cambio climático deberán estar registradas ante la APMT con la información disponible.

#### **Artículo 16. (PASOS DE LA ADSCRIPCIÓN).**

Los pasos del proceso de adscripción ante la APMT en cualquiera de los tres mecanismos es el siguiente:

- I. **Paso 1: Compromiso.** La o las partes interesadas en la adscripción inician el proceso declarando formalmente, mediante un documento, su compromiso para desarrollar el ajuste, alineamiento y articulación de las iniciativas, proyectos y programas en mitigación y/o adaptación al cambio climático. El compromiso podrá incluir las siguientes acciones:
  - a) Socialización del proceso de adscripción en base a normativa vigente.
  - b) Suscripción del Acta de Intenciones para iniciar el proceso de adscripción.
  - c) Suscripción de convenio marco interinstitucional que incluya el compromiso con el proceso de adscripción.



- d) Compromiso mediante otras modalidades que cumplan con el propósito de este paso a ser evaluadas y homologadas por la dirección de cada mecanismo de acuerdo a su guía específica.
- II. **Paso 2: Articulación.** El proceso de adscripción requiere de la articulación de actores y acciones entorno a las iniciativas, proyectos y/o programas en mitigación y/o adaptación al cambio climático, idealmente mediante una plataforma consultiva u otra análoga, con estructura y funcionamiento adecuado de acuerdo al enfoque de cada mecanismo. La Articulación puede asegurarse de las siguientes maneras:
- a) Creación de una plataforma consultiva específica para la iniciativa, proyecto o programa.
  - b) Constitución de una instancia representativa pre-existente como plataforma consultiva.
  - c) Fortalecimiento de una instancia representativa pre-existente complementándose con actores representativos adicionales para que pueda constituirse en plataforma consultiva.
  - d) Articulación mediante otras modalidades que cumplan con el propósito de este paso a ser evaluadas y homologadas por la dirección de cada mecanismo de acuerdo a su guía específica.
- III. **Paso 3: Priorización.** La priorización es realizada participativamente en la plataforma consultiva a través de un diagnóstico de ámbito de intervención territorial, sectorial o programático, para identificar y priorizar acciones en adaptación y/o mitigación como base para elaborar o ajustar iniciativas, proyectos y programas, pudiendo incluir siguientes actividades:
- a) Diagnóstico territorial, sectorial o programático respecto a necesidades respecto a afrontar el cambio climático en el contexto o en coordinación con la plataforma consultiva.
  - b) Priorización de acciones en el enfoque de cada mecanismo y de acuerdo a necesidades identificadas en articulación con los instrumentos de planificación de mediano y largo plazo y las políticas de Estado vigentes.
  - c) Elaboración y revisión del documento de priorización de acciones en cambio climático concertado en la plataforma consultiva.
  - d) Priorización mediante otras modalidades que o hayan cumplido con el propósito de este paso a ser evaluadas y homologadas por la dirección de cada mecanismo de acuerdo a su guía específica.
- IV. **Paso 4: Elaboración/Ajuste.** La elaboración y/o ajuste de iniciativas, proyectos y programas priorizados en base al enfoque y los objetivos de los mecanismos de la APMT es responsabilidad de la instancia de implementación, misma que idealmente debería ser definida por la plataforma consultiva. La Elaboración/Ajuste debe asegurar la inclusión de indicadores para el monitoreo y evaluación del logro de objetivos y metas en mitigación y/o adaptación al cambio climático. Este paso se podrán incluir las siguientes actividades:



- a) Elaboración del documento de la iniciativa, proyecto o programa priorizado, idealmente por parte de la potencial instancia de implementación, de acuerdo a normativa vigente sobre pre-inversión en el caso de inversión pública, y otros formatos cuando corresponda, de acuerdo a las guías y orientaciones de la dirección o direcciones técnicas de mecanismo correspondientes.
- b) Ajuste del documento de la iniciativa, proyecto o programa elaborado durante el proceso de adscripción parte de la potencial instancia de implementación, si fuera necesario, y de acuerdo a las guías y orientaciones de la dirección o direcciones técnicas de mecanismo correspondientes.
- c) Ajuste de las actividades de una iniciativa, proyecto o programa en ejecución parte de su ejecutor de acuerdo a las a las guías y orientaciones de la dirección o direcciones técnicas de mecanismo correspondientes.
- d) Elaboración/ajuste mediante otras modalidades que cumplan con el propósito de este paso a ser evaluadas y homologadas por la dirección de cada mecanismo de acuerdo a su guía específica.

V. **Paso 5: Verificación.** En este paso la APMT revisará y evaluará, por parte de la APMT, de la iniciativa, proyecto o programa a ser adscrito con el propósito de verificar su ajuste, alineamiento y articulación a la Política Plurinacional de Cambio Climático y otras políticas de Estado. Se desarrolla a través de un informe técnico de verificación para adscripción dirigido a la dirección técnica del mecanismo específico, incluyendo:

- a) La evaluación del cumplimiento de los pasos anteriores o su homologación.
- b) La verificación de que la iniciativa, proyecto o programa se alinea a la Política Plurinacional de Cambio Climático y a otras políticas de Estado, y que incluye indicadores respecto a los objetivos y metas en mitigación y/o adaptación al cambio climático.
- c) Si la verificación es negativa, recomendación de completar los pasos y/o retornar el proceso al paso de Elaboración/Ajuste.
- d) Si la verificación es positiva, recomendación de certificar la adscripción de la iniciativa, proyecto o programa.

VI. **Paso 6. Adscripción.** En base a un informe técnico de verificación para adscripción positivo, la dirección técnica del mecanismo correspondiente emitirá un certificado de adscripción. El certificado de adscripción constituye la base para:

- a) Suscripción de acuerdos de complementariedad con la Madre Tierra.
- b) Gestión de recursos del FPMT ante la APMT u otras fuentes de financiamiento.
- c) Suscripción de acuerdos intergubernativos, acuerdos interinstitucionales o contratos según corresponda, y de acuerdo a la naturaleza de la instancia de implementación.



- d) Monitoreo y evaluación del logro de objetivos y metas en mitigación y/o adaptación al cambio climático.

#### **Artículo 17. (MONITOREO Y EVALUACIÓN).**

El monitoreo de iniciativas, proyectos y programas respecto al logro de metas en mitigación y/o adaptación al cambio climático se desarrollará de manera continua desde el inicio del proceso de adscripción hasta la conclusión de la ejecución del programa, proyecto o iniciativa, a través del SMTCC bajo responsabilidad de la dirección del mecanismo pertinente, y la evaluación del cumplimiento de objetivos se desarrollará en el reporte anual sobre avances en mitigación y/o adaptación al cambio climático.

#### **Artículo 18. (INSTRUMENTOS).**

Para la adscripción de iniciativas, proyectos y programas se utilizarán los siguientes instrumentos:

- a) Documento de compromiso.
- b) Documento de constitución de plataforma consultiva.
- c) Documento de priorización de acciones.
- d) Documento de iniciativa, proyecto o programa para adscripción.
- e) Informe técnico de verificación para adscripción.
- f) Certificado de Adscripción ante la APMT.
- g) Reporte anual sobre avances en mitigación y/o adaptación al cambio climático.
- h) Guía de registro y adscripción del Mecanismo de Mitigación para Vivir Bien, aprobada por la Dirección de dicho Mecanismo.
- i) Guía de registro y adscripción del Mecanismo de Adaptación para Vivir Bien, aprobada por la Dirección de dicho Mecanismo.
- j) Guía de registro y adscripción del Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques, aprobada por la Dirección de dicho Mecanismo.

#### **Artículo 19. (PROCESOS DE ADSCRIPCIÓN EN CURSO).**

Cualquier proceso de adscripción iniciado antes de la entrada en vigencia del presente reglamento tendrá prioridad para la homologación de sus pasos y ajuste de sus documentos.



## **Artículo 20. (VIGENCIA DE LA ADSCRIPCIÓN).**

- I. La adscripción tendrá vigencia a partir de la emisión de su certificación y se extenderá hasta el cierre o conclusión de la iniciativa, proyecto o programa, siempre y cuando se mantenga alineada a la Política Plurinacional de Cambio Climático y otras políticas de Estado, pudiendo solicitar la extensión de esta condición mientras se mantenga activa la plataforma consultiva que la impulsa.
  
- II. Si el monitoreo y evaluación por parte de la APMT determina que una la iniciativa, proyecto o programa se ha apartado de los criterios establecidos en el presente reglamento, la adscripción quedará sin efecto de acuerdo al análisis mediante informe técnico - legal, y a partir de la fecha de comunicación de la dirección del mecanismo responsable a las partes interesadas.